



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

En la fecha, se informa al despacho del señor juez que por reparto correspondió asumir el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por la ciudadana CLARA INÉS GAITÁN AGUILAR, en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -COMISION ESPECIAL DE CARRERA y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al **debido proceso, acceso a cargos públicos de carrera por mérito e igualdad**. Se allega expediente digitalizado. Se radica bajo el No. **11001310904620260006200**

Provea,

Nohora Amaya Barrera
Secretaria



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

A.T. **11001310904620260006200**
ACCIONANTE: CLARA INÉS GAITÁN AGUILAR



ACCIONADA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO- COMISION ESPECIAL DE CARRERA Y OTRA

Del libelo demandatorio, se establece que la pretensión de la accionante CLARA INÉS GAITÁN AGUILAR, se orienta a reclamar la protección de los derechos fundamentales al **debido proceso, acceso a cargos públicos de carrera por mérito e igualdad**, presuntamente conculcados por la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -COMISION ESPECIAL DE CARRERA y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por la inconformidad con la respuesta a la reclamación contra la valoración de antecedentes del **13 de noviembre de 2025**, por cuanto, insiste en la existencia de errores aritméticos asociados a la falta de valoración de la experiencia acreditada que aleja su posición de mérito en la lista de elegibles para el cargo de **Fiscal Delegada ante los Jueces Penales Municipales**, conformada mediante la **Resolución No. 0012 de 26 de febrero de 2026**

Afirma que no se hizo entrega de la planilla oficial de cómputo de la VA (fechas d/m/a, depuración de traslapes, corte aplicado, regla de selección del "tramo mínimo" y sumatoria por subfactor), motivo por el cual, reclama la corrección aritmética y/o revaloración motivada de la VA con base en el Acuerdo 001/2025, actualizando su ubicación en la Lista de Elegibles en estricto orden de mérito.

En virtud de ello, atendiendo que la demanda de tutela cumple con los requisitos de ley, se dispone:

1°.- ADMITIR la demanda de tutela instaurada por la ciudadana CLARA INÉS GAITÁN AGUILAR, en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -COMISION ESPECIAL DE CARRERA y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**

2°.- CORRER TRASLADO del libelo demandatorio y anexos a las dependencias accionadas, para que dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al recibo de la respectiva comunicación si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción conforme a las pretensiones

del demandante. En tal sentido se solicita a la Fiscalía General de la Nación publicar la presente decisión en su página web y allegar soporte.

3°.- Conforme a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, adviértasele a las dependencias accionadas que: **a.)** Si no remiten el informe solicitado en este auto, se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20); **b.)** El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (art. 19) y **c.)** La inobservancia para contestar acarreará las sanciones consagradas en el decreto 2591 de 1.991 (art. 52).

4°.- NOTIFICAR a la parte actora de la admisión y trámite de la presente acción.

Las demás que surjan de las anteriores.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS ALBERTO CHAPARRO MARTÍNEZ
Juez